

de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fechas del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### 5.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, Lorenzo Brieva Alonso.

Dos Concejales del Ayuntamiento.

Secretario, el de la Corporación Municipal.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad de Presidente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

#### 6.— Del contrato de oposición.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Las pruebas serán o consistirán en la realización que se detalla en el Anexo I.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios.

Finalizado el examen el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

#### 7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. El seleccionado por el Tribunal tiene que residir en Nieva de Cameros (La Rioja); deberá presentar en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.— Título o testimonio expresado en la base 2.1.b), si lo tuviera.

3.— Partida de nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes y reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

#### 8. Naturaleza del contrato.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo de tres meses prorrogables, de acuerdo con la Ley de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será de 4 horas diarias.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### 9. Norma Final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, D. 2223/84 de 2 de Agosto, y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### ANEXO I

Primer ejercicio: De carácter obligatorio: consistirá en el desarrollo de una prueba de redacción de un dictado, que durará 10 minutos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio: Pruebas: las cuatro reglas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio: Pruebas prácticas que propondrá el tribunal, relacionadas con las actividades del servicio de Alguacil (Tareas), servicios múltiples de obras, enterramiento, alumbrado público, m clorar aguas, limpieza de calles, y demás propias del Ayuntamiento.

Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

#### CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

#### ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Nieva de Cameros, en puestos de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Calificación se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio de puesto de trabajo convocado.

Nieva de Cameros, a 23 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 59/1989, de 12 de Diciembre, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expediente de expropiación forzosa para ejecución de la unidad de actuación U-4, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Calahorra*

III.A.460

Por el Ayuntamiento de Calahorra se ha instruido expediente para la ejecución, mediante expropiación forzosa, de la Unidad de Actuación U-4, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley del Suelo, y 194 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y, para proteger determinados valores arqueológicos existentes en la zona afectada, se ha solicitado de la Comunidad Autónoma la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes, según lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el expediente, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 12 de Diciembre de 1989, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— A instancia del Ayuntamiento de Calahorra, se declara urgente, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Unidad de Actuación U-4, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Calahorra, según la relación publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, número 96, de 12 de Agosto de 1989.

En Logroño, a 12 de Diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Juan José Irastorza Aldasoro.